



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

107

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 - MAR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 **2019 00878 00**

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta e incorpórese a los autos la respuesta emitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (flos. 99 al 106) y a través de la cual se acredita la inscripción de la medida de embargo en cabeza de la entidad cesionaria ejecutante. En consecuencia, este despacho resuelve:

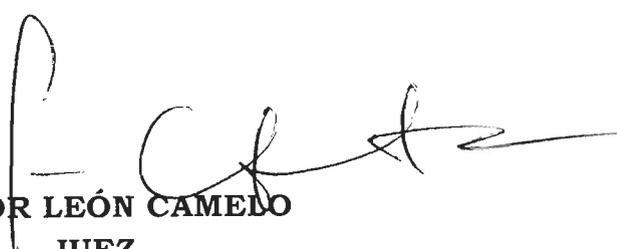
Decretar el secuestro del inmueble identificado en el escrito de demanda.

Para la diligencia, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al señor(a) Alcalde de la Localidad Respectiva o Consejo de Justicia de Bogotá e inspectores de policía de la localidad respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad del ejecutado, e identificado como bien se señaló en el escrito demandatorio, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de designar secuestro y fijar sus correspondientes honorarios.

Se requiere a la parte actora para que retire el despacho comisorio mencionado y acredite su diligenciamiento.

Precisado lo anterior, y continuando con el devenir de la actuación, se requiere al extremo ejecutante, para que a la mayor brevedad, practique en debida y correcta forma el enteramiento al extremo demandado

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>013</u> Hoy <u>3 - MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
